



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-00016-00
DEMANDANTE	NELLY DEL CARMEN FUENTES LOZANO
DEMANDADO	SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN – CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA

Mediante auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó requerir a la profesional del derecho LITIA ROSA MORENO PETRO, identificada con C.C. 50.849.722 y de la T.P. 91.017, para que manifestara sobre la aceptación o no del cargo de curador ad Litem de CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA, requerimiento que fue efectuado por secretaria el día 25/07/2023 como consta en el expediente, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de la profesional del derecho sobre dicho requerimiento.

En vista de la situación anterior el despacho la relevará del cargo, y compulsará copias a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CORDOBA para lo de su competencia. En su lugar designará a la profesional del derecho LEIDY AGÁMEZ ARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.068.658.192 T.P. No. 207251 del C.S. de la J, para los mismos efectos, quien también ejerce el litigio habitualmente en procesos que se tramitan en el despacho. A quien se le confiere el término de 3 días, para que manifieste si acepta o no la designación.

De otro lado, se advierte que renunció al poder ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, conferido por SALUDCOOP EPS hoy liquidada, por haberse terminado el contrato con dicha empresa, allegando la comunicación de terminación efectuada por el mandatario de la entidad, señor EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE; razón por la cual, se aceptará dicha renuncia.

Igualmente, se advierte memorial de 19 de enero de 2024, donde el apoderado general de SALUCOOP EPS hoy liquidada FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora LICETH DANIELA RODRIGUEZ LOZANO, allegando la escritura pública N° 1301 de 2 de mayo de 2022 que lo acredita como tal, razón por la cual se reconocerá a dicha abogada como apoderada de esta parte procesal en los términos y para los efectos conferidos en el poder. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad Litem de CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA a la profesional del derecho LITIA ROSA MORENO PETRO, identificada con C.C. 50.849.722 y de la T.P. 91.017.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CORDOBA, para lo de su competencia frente a la desatención de la doctora LITIA ROSA MORENO PETRO, identificada con C.C. 50.849.722 y portadora de la T.P. 91.017 a la designación como curador ad litem dentro del proceso. Por secretaría ofíciase y anéxese copia del expediente.

TERCERO: DESIGNAR a la doctora LEIDY AGÁMEZ ARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.068.658.192 T.P. No. 207251 del C.S. de la J, como curador ad litem de CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA. Comuníquesele oportunamente la decisión con las advertencias legales del Art., 48 núm., 7° del C.G.P, **remítasele copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio, para que en caso de aceptar la designación proceda de inmediato con la contestación de la demanda.**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, conferido por SALUDCOOP EPS hoy liquidada.

QUINTO: TENER a la doctora LICETH DANIELA RODRIGUEZ LOZANO, identificada con la C.C. N° 1.088.335.442 y portadora de la T.P. N° 321.117 del C.S. de la J., como apoderada de SALUCOOP EPS hoy liquidada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA